



ES

AL-ALAC-ST-0414-03-01-EN

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 2 de mayo de 2014

ESTADO: Final

COMITÉ ASESOR AT-LARGE

Declaración del ALAC acerca del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) sobre las cuestiones relativas a la acreditación de servicios de privacidad y proxy

Introducción

Alan Greenberg, miembro del ALAC por la Organización Regional At-Large de América del Norte (NARALO) y Coordinador de Enlace del ALAC ante la GNSO, redactó una versión inicial de esta declaración luego de que se llevara a cabo un debate sobre este tema dentro de At-Large y en las listas de intercambio de correos electrónicos.

El 17 de abril de 2014 se publicó esta declaración en el [Espacio de Trabajo de At-Large para el Proceso de Desarrollo de Políticas \(PDP\) sobre las cuestiones relativas a la acreditación de servicios de privacidad y proxy](#).

Ese mismo día, Olivier Crépin-Leblond, Presidente del ALAC, solicitó al personal de políticas de la ICANN a cargo de asistir al ALAC que enviara una convocatoria a través de la [lista de correos electrónicos para anuncios del ALAC](#) a todos los miembros de At-Large para que presentasen sus comentarios sobre las recomendaciones.

El 23 de abril de 2014, en el espacio de trabajo mencionado anteriormente, se publicó una versión que incluía los comentarios recibidos y el Presidente solicitó al personal que se abriera un período de votación para que el ALAC ratificase la declaración propuesta.

Ese mismo día, el Presidente solicitó que la declaración, con el nombre de referencia "AL-ALAC-ST-0414-03-00-EN", fuese enviada al proceso de comentario público, con copia al miembro del personal de la ICANN responsable de este tema de Comentario Público, junto con una nota que indicara que la ratificación de parte del ALAC aún estaba pendiente.

El 2 de marzo de 2014 el personal confirmó que, de acuerdo con los resultados de la votación en línea, el ALAC respalda la declaración con doce votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. Los resultados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.bigpulse.com/pollresults?code=3860sfdJENmQzqnUAnPkQ3dV>.

Resumen

1. El ALAC respalda enérgicamente la modificación de la Especificación sobre privacidad y proxy, de modo que: 1) pueda aplicarse a todos los proveedores de servicios de privacidad y proxy; 2) los detalles personales del usuario beneficiario sean verificados de acuerdo con los requisitos de verificación incluidos en el RAA de 2013; y 3) los límites sobre el acceso a la información personal del usuario beneficiario deben ser claros y equilibrados.

La versión original de este documento es el texto en inglés que se encuentra disponible en <http://www.atlarge.icann.org/correspondence>. Ante una diferencia de interpretación real o percibida entre las versiones en otros idiomas y el documento original en inglés, prevalecerá el original.

2. Si se revela un usuario beneficiario durante el proceso de una Política Uniforme de Resolución de Disputas (UDRP), y ese procedimiento de la UDRP falla a favor del registratario, tanto la identidad como la información de contacto del usuario beneficiario NO deben ser revelados en documentos públicos que resulten de la UDRP.

Declaración del ALAC acerca del Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) sobre las cuestiones relativas a la acreditación de servicios de privacidad y proxy

El ALAC respalda enérgicamente la modificación de la Especificación sobre privacidad y proxy, de modo que:

- pueda aplicarse a todos los proveedores de servicios de privacidad y proxy;
- los detalles personales del usuario beneficiario sean verificados de acuerdo con los requisitos de verificación incluidos en el RAA de 2013; el proceso debe garantizar que, al menos cuando la información sea recolectada, el usuario beneficiario es una persona u organización real y que la información de contacto es del usuario beneficiario propuesto;
- los límites sobre el acceso a la información personal del usuario beneficiario deben ser claros y deben equilibrar los requisitos legítimos de privacidad del usuario beneficiario, frente a las necesidades legítimas de los organismos encargados del cumplimiento de la ley y los proveedores de la UDRP.

Asimismo, el ALAC recomienda que si se revela un usuario beneficiario durante el proceso de una Política Uniforme de Resolución de Disputas (UDRP), y ese procedimiento de la UDRP falla a favor del registratario y no de la entidad que presentó la UDRP, tanto la identidad como la información de contacto del usuario beneficiario NO deben ser revelados en documentos públicos que resulten de la UDRP.